

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Edificio San Pablo"

Nombre del Titular : Inmobiliaria e Inversiones Loja V Spa
Nombre del Representante Legal : Gonzalo Matías Santolaya Martínez
Dirección : Padre Mariano 181 piso 8, of 801

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Edificio San Pablo", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Edificio San Pablo", la que deberá entregarse hasta el 24 de enero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián Eduardo Ramos Oliver, dirección de correo electrónico sebastian.ramos@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 29569111.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. En el punto 1.1.2 “Antecedentes Generales del Proyecto o Actividad (Art. 19° a.2)” de la DIA se indica “El Proyecto que se somete a evaluación consiste en la **modificación del proyecto denominado “Edificio San Pablo”**, cuya calificación ambiental favorable fue resuelta mediante Resolución Exenta N° 281/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, por la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago.

La modificación que se somete a evaluación por medio de la presente DIA, ubicada en la calle Manuel Rodríguez Norte N°852, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, contempla la construcción y operación de una solución habitacional de 1 edificio de 25 pisos, el cual contempla 345 departamentos y 171 estacionamientos vehiculares, los cuales se encontrarán distribuidos en los 4 subterráneos que contempla el proyecto y 194 estacionamientos para bicicletas. Lo anterior se incorpora a los 381 departamentos, 265 estacionamientos y 133 estacionamientos para bicicletas, aprobados mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 281/2020.

*La Ampliación presenta una superficie de construcción de 22.798,57 m² y una superficie predial de 2.529,30 m², donde se incorporarán 700 m² de áreas verdes con el objeto de brindar un entorno más amigable a los futuros propietarios. Lo anterior se incorpora la superficie predial de 3.292,7 m², del proyecto Edificio San Pablo, el cual contempla una superficie construida de 30.663,75 m², **abarcando en total 5.822 m² de superficie con una superficie construida total de 53.462,32 m²**, aprobados mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 281/2020” (énfasis agregado).*

Sin embargo, no se detalla mayormente la relación entre ambos proyectos ni como se conectan entre ellos. Debido a lo anterior, se solicita la Titular ampliar la presentación respecto a cómo se relaciona el proyecto en evaluación con el proyecto “Edificio San Pablo”. En este sentido, el Titular debe señalar claramente que partes, obras o acciones que comparten ambos proyectos, detallando obras temporales y obras permanentes.

- 1.2. De acuerdo con la información que cuenta la Ilustre Municipalidad de Santiago (Dirección de Tránsito del Municipio de Santiago) y que la señala en el Ord. N°1473 de fecha 12 de diciembre de 2023, “este proyecto en evaluación (Ampliación Edificio San Pablo), presentó a la SEREMITT un Informe de Movilidad e Impacto Vial Intermedio (IMIV), el cual fue denominado como “Edificio General Mackenna”.

El IMIV referido no fue presentado como proyecto de ampliación del Edificio San Pablo, sino como un proyecto nuevo y sin relación directa con éste, salvo su proximidad física aún



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

cuando normativamente, por bases metodológicas del DS 30 que regula a los IMIV (Art. 3.4.1 letra b), los antecedentes del Proyecto San Pablo fueron incluidos en el IMIV.

Existe por tanto una contradicción en el sentido que, para la DIA, se presenta el asunto como ampliación, mientras que para IMIV se presenta como proyecto nuevo, y probablemente por las magnitudes involucradas, si se hubiese presentado como IMIV de ampliación, podría haber debido tramitarse como IMIV Mayor.

A su vez, por información emanada de la Dirección de Obras Municipales, existe una tramitación de Permiso de Edificación independiente al proyecto que cuenta con una RCA aprobada denominado “Edificio San Pablo”.

Por lo anterior, se solicita al Titular que aclare si efectivamente esta es una ampliación del proyecto original, o bien es un proyecto nuevo que no tiene relación entre un proyecto y otro.

Representación cartográfica

- 1.3. Se solicita al titular ampliar la presentación entregando planos de la ubicación del proyecto y sus partes en forma detallada, incluyendo obras temporales como la Instalación de Faena, así como también las obras del proyecto Edificio San Pablo actualmente en construcción. Esta información debe entregarse en formato shp, kml/kmz.
- 1.4. Se solicita al Titular rectificar la imagen N°2 de la DIA: “Zona emplazamiento proyecto”, ya que según el Plan Regulador Comunal de Santiago no correspondería al lugar de emplazamiento del proyecto.

Partes y obras

- 1.5. Respecto al punto 1.9.3 “Superficie Total del Proyecto (Art. 19° a.3.3)” de la DIA, el Titular señala “[...]para la construcción del Proyecto se requerirá una zona de trabajo temporal, la Instalación de Faenas la cual considera una superficie total de 305 m² para cada etapa constructiva de la fase de construcción. Estas contemplarán oficinas, comedores, estacionamientos, baños, camarines, bodega, zona limpieza camiones bodega de RESPEL, zonas de carga y descarga, área de RESCON y área de residuos domiciliarios y estarán emplazadas al interior del predio en que se ejecutará el Proyecto”.

Durante la visita a terreno del 23 de noviembre de 2023 junto al Titular se constató la presencia de instalaciones de faena en el área de emplazamiento del Proyecto.

Respecto a lo anterior, se solita al Titular aclarar los siguientes puntos:

- a) A que proyecto pertenece la Instalación de Faena que se encuentra en el área de emplazamiento del Proyecto “Ampliación Edificio San Pablo”.
- b) Especificar la ubicación espacial tanto de la Instalación de Faena del Proyecto en evaluación como de las existentes en el área de emplazamiento, indicando



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

coordenadas de vértices y área de los polígonos. Adjuntar planos y archivo .kmz con los polígonos.

- c) Detallar la sobreposición de las instalaciones existentes con las del Proyecto en evaluación, en caso de existir.
- d) De acuerdo con el cronograma del Proyecto, como afectan al “Inicio de Obras” las instalaciones presentes actualmente en el lugar.

1.6. En el punto a.5 de la DIA, “Otras acciones de acondicionamiento de terreno”, con respecto a la actividad de demolición el Titular indica *“Previo al inicio de materializar las obras, y debido a que en el lugar de emplazamiento del proyecto existen instalaciones de empresas que actualmente se encuentran en el terreno, se llevará a cabo la demolición de ellas. Para esta actividad, se solicitará el respectivo permiso de demolición a la Municipalidad de Santiago, una vez obtenida la Resolución Ambiental Favorable del proyecto. La superficie considerada a demoler es de aproximadamente 1.856,63 m²”*. Sin embargo, durante la visita técnica de terreno realizada el día 23 de noviembre se constató que el Titular ya había realizado demolición de gran parte de las viviendas e instalaciones presentes en el lugar.

Se solicita al Titular pronunciarse al respecto de la situación previamente descrita y aclarar por medio de un plano cuales son las edificaciones a demoler.

1.7. En el punto 1.2 de la DIA, “Modificación de un Proyecto o Actividad (Art. 12°)”, el Titular indica que *“De acuerdo a lo señalado en el artículo 12 del RSEIA, en caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes. Para el presente proyecto, la modificación aprobada en la RCA 281/2020 no se ha ejecutado, no siendo existente a la fecha, por lo tanto, el proyecto que se somete a evaluación para obtener su calificación ambiental favorable considera como parte integrante la ampliación residencial.”*

Sin embargo, durante la visita técnica de terreno realizada el día 23 de noviembre se constató que el proyecto aprobado por RCA 281/2020 se encuentra actualmente en fase de construcción avanzada, además de demolición de estructuras y una instalación de faenas en el área de emplazamiento del proyecto en evaluación.

Con respecto a lo anterior, se solicita al Titular pronunciarse al respecto. En forma complementaria, se solicita aclarar lo indicado por el titular, ya que no hay una modificación aprobada por la RCA 281/2020.

Accesos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Se solicita al Titular indicar y describir claramente la ubicación de todos los accesos al proyecto (vehiculares y peatonales), en fase de construcción y operación, de forma escrita y gráfica.

- 1.8. Si bien, se declaran los accesos peatonales y vehiculares del “Edificio San Pablo” distintos que el proyecto “Ampliación Edificio San Pablo”, se solicita aclarar si estos proyectos tendrán conexión, es decir, si los residentes (peatones) del “Edificio San Pablo” podrán ingresar por General Mackenna que es el acceso de “Ampliación Edificio San Pablo”, o bien viceversa: si los residentes (peatones) de “Ampliación Edificio San Pablo” podrán ingresar por Av. San Pablo.
- 1.9. En relación a la observación anterior, se solicita aclarar si los estacionamientos subterráneos tendrán conexión. Lo anterior se solicita, dado que en el Anexo N°2 “Planos de la DIA”, en específico en la representación de la arquitectura del subterráneo 1, se grafica “ACCESO A ESTACIONAMIENTOS POR SERVIDUMBRE DE PASO EN EDIFICIO SAN PABLO 1653”.
- 1.10. Se solicita aclarar el acceso peatonal en Fase de Operación, dado que se indica que el ingreso se realizará por General Mackenna, sin embargo, la descripción y representación de las rutas se presenta por Av. Manuel Rodríguez.
- 1.11. Se solicita definir el acceso vehicular en Fase de Construcción ya que se describe que será por Av. Manuel Rodríguez Norte, sin embargo, la zona de lavado de ruedas se ubica por el sector de Guardia Marina Ernesto Riquelme.
- 1.12. Se solicita corregir, en el caso que fuese necesario, las rutas de camiones de la fase de construcción, considerando como punto de acceso Guardia Marina Ernesto Riquelme.
- 1.13. Se solicita aclarar el acceso peatonal en fase de construcción, si solo es por Guardia Marina Ernesto Riquelme o también se contará con acceso por Av. Manuel Rodríguez. Si se realiza también por Av. Manuel Rodríguez se solicita graficar e indicar la descripción del proyecto.

Vialidad

- 1.14. En relación al punto 1.9.4 de la DIA, “Caminos de Acceso y Egreso al Proyecto (Art. 19° a.3.4)”, la I. Municipalidad de Santiago mediante Ord. N°1473 de fecha 12 de diciembre de 2023 *“El Titular debe considerar que producto de la construcción de la Línea 7 de Metro, existe un pique de construcción denominado PC8 en Riquelme/Mapocho. Por este motivo, se encuentra cerrado el acceso a Riquelme desde Mapocho para todo tipo de tránsito vehicular y peatonal (salvo acceso a residentes), desde abril de 2023 hasta al menos noviembre de 2027”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Por ello, las rutas planteadas por la DIA (vehiculares y peatonales), que utilizan o pasan por este sector, no son válidas y deben ser replanteadas. En particular, las rutas de camiones provenientes del norte que llegarían vía salida Autopista Central- Riquelme-Proyecto

- 1.15. Se solicita aclarar si en fase de construcción se contará con estacionamientos para los trabajadores de la obra. Lo anterior debido a lo informado por SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones en su oficio N° 34889/2023 SRM-RM del 30 de noviembre de 2023, donde indica “[...] *se debe recordar que no se puede estacionar en platabanda, tal como se realiza en la construcción de la obra actual. Se adjuntan fotografías de visita técnica realizada el día 23 de noviembre de 2023. Cabe recordar que según la Ley N° 18.290, Artículo 159, inciso 4, de la Ley de Tránsito, se prohíben las detenciones y estacionamientos en platabandas*”.

Suministros

- 1.16. En el acápite “Introducción” del Capítulo 01 de la DIA, el Titular declara que: *“La modificación que se somete a evaluación por medio de la presente DIA, contempla la construcción y operación de una solución habitacional de 1 edificio de 25 pisos, el cual contempla 345 departamentos y 171 estacionamientos vehiculares, los cuales se encontrarán distribuidos en los 4 subterráneos que contempla el proyecto y 194 estacionamientos para bicicleta”*. En el acápite 1.1.2 de la DIA, Antecedentes Generales del Proyecto o Actividad (Art. 19° a.2)”, se agrega que: *“La Ampliación presenta una superficie de construcción de 22.798,57 m² y una superficie predial de 2.529,30 m², donde se incorporarán 700 m² de áreas verdes con el objeto de brindar un entorno más amigable a los futuros propietarios.”*

Por otro lado, en el certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N° 3183 de fecha 12 de abril de 2023 emitido por la empresa Aguas Andinas se indica que: *“se ha solicitado a esta empresa certificado de factibilidad para dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas a un terreno de 2515 m², ubicado en General Mackenna 1650, esquina sur poniente con Manuel Rodriguez, comuna de Santiago, en el cual se emplaza Edificio habitacional, con una población estimada total de 779 habitantes, lo cual equivale a 1563 metros cúbicos día”*.

Al respecto, se solicita al titular:

- a) Aclarar la dirección, superficie, número de habitantes total y superficie de áreas verdes que considera la ampliación del edificio San Pablo.
- b) Presentar un Certificado de Factibilidad para agua potable y aguas servidas actualizado y consistente con la dirección, superficie, número de habitantes total y superficie de áreas verdes (si corresponde), de acuerdo con lo aclarado en el punto anterior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

c) Aclarar el origen del agua ser utilizada en el riego de las áreas verdes del proyecto.

- 1.17. Se solicita al Titular aclarar la forma de aprovisionamiento de agua potable que requerirá para las distintas Fases de funcionamiento de su Proyecto. Asimismo, se requiere el adjuntar las factibilidades pertinentes, en caso de existir, para poder conectarse a la red de la sanitaria correspondiente, declarando a su vez los volúmenes a utilizar. Se sugiere el rellenar una Tabla Resumen de forma similar a la presente:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
etc.			
TOTAL			

Residuos sólidos

A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

- 1.18. Ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el Anexo 8 de la DIA, considerando que serán generados ciertas tipologías de residuos mencionadas tienen potencial de ser valorizados, tales como plásticos, aceros, cobre, entre otros. Por lo anterior se solicita especificar, si éstos serán segregados para facilitar su valorización y/o reciclaje; asimismo se solicita considerar entre los destinatarios autorizados a empresas valorizadoras. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
- 1.19. Ampliar la presentación, incorporando dentro del proyecto la habilitación de infraestructura adecuada, punto verde, por ejemplo, de tal forma que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la fase de operación del proyecto. A juicio de la SEREMI de Medio Ambiente, se hace necesario contar con este tipo de infraestructura considerando que el proyecto contempla la construcción de 345



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

unidades habitacionales con una generación de residuos sólidos domiciliarios estimada en 1.687,92 kg RSD/día (Anexo 8 de la DIA), del cual el 26% corresponderían a envases y embalajes (papel, cartón, plásticos, latas, vidrios, etc.) es decir 438,9 kg/día según la “ESTRATEGIA NACIONAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS CHILE 2040” del Ministerio del Medio Ambiente, observándose además que las unidades habitacionales se suman a las 381 ya aprobadas por RCA 281/2020 ; lo anterior de tal forma que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión. Para el caso de la implementación de un punto verde se solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

- 1.20. En el punto 1.12.3 de la DIA, “Cronograma de las Principales Obras, Partes y Acciones de la Fase de Operación (Art. 19° a.6.3)”, con respecto a la extracción de residuos sólidos domiciliarios, se indica en la Tabla N°46: “Descripción de las actividades principales y su frecuencia” que *“Corresponde al retiro de los contenedores desde las salas de basura hasta la zona de precarga”*.

Al respecto se solicita aclarar la Zona de Precarga., detallando:

- a) Descripción de la obra y función específica.
- b) Ubicación específica. Acceso más cercano.
- c) Dimensiones.
- d) Obras asociadas.
- e) Si esta se comparte con el proyecto “Edificio San Pablo”

Residuos líquidos

- 1.21. Se solicita al Titular aclarar si existirá lavado de canoas mixer. En caso de existir, se solicita describir dicho sistema de lavado y las medidas que aseguren que la calidad de las aguas no provoque un detrimento del suelo y napa. Se solicita además, aclarar cuál será la disposición final de tales residuos, a fin de asegurar que no existirán impactos significativos sobre el recurso hídrico.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. Se solicita al Titular Incluir y analizar el D.S 200/1993 MOP que Fija pesos máximos de Vehículos para Circular por Vías Urbanas.
- 2.2. En normativa, D.S 18/93, favor se solicita al Titular evaluar el ingreso y egreso de carga mediante memoria de cálculo o tabla en [ton/año], esto a fin de verificar claramente lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

indicado por la normativa. Si correspondiera incluir en legislación, favor revisar medios de verificación e indicador acordes a lo indicado en decreto.

Emisiones Atmosféricas.

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que *“Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”*, se realiza al Titular las siguientes observaciones:

- 2.3. Se solicita al Titular rectificar los niveles de actividad de la demolición y el escarpe, presentados en la Tabla N°3.3 y N°3.5, respectivamente, del Anexo N°6 “Estimación de Emisiones de la DIA”, pues los valores utilizados son menores a lo reportado en el Anexo N°2 KMZ del Anexo ya mencionado.
- 2.4. Se solicita al Titular aclarar cómo se determinó el número de viajes asignado para los años 1 y 2, presentado en la Tabla N°3.21 del Anexo N°6 “Estimación de Emisiones de la DIA”. En particular, aclarar por qué los viajes de transporte de hormigón y acero son mayores en el año 2, cuando según el cronograma del proyecto, presentado en la Imagen 2.2 del mismo anexo, la obra gruesa tiene la misma duración en ambos años.
- 2.5. Se solicita al Titular rectificar el peso promedio considerado para caminos no pavimentados en caminos externos, pues en dichos caminos solo transita un solo tipo de vehículo, por tanto, se deben considerar estos pesos promedios. En particular, para el camino del botadero, solo considerar el peso promedio del camión Tolva.
- 2.6. Se solicita al Titular aclarar dónde se dispondrán los residuos peligrosos del proyecto, pues se observa en el KMZ de las rutas del proyecto que este llega a un sitio eriazo.
- 2.7. Se solicita al Titular rectificar el camino pavimentado que lleva al botadero, presentado en el Anexo N°3 Rutas del Anexo N°6 “Estimación de Emisiones” de la DIA, pues se observa por las imágenes satelitales que la entrada a este se encuentra por Av. Quebrada de Macul. Además, se solicita considerar un tramo de camino no pavimentado de este botadero más representativo que el considerado actualmente, pues el material llevado a este lugar no será dejado cerca de la entrada, dado que se dispone de una superficie bastante amplia para dejar los residuos.
- 2.8. Se solicita al Titular ampliar la presentación indicando cómo se asegurará que la maquinaria fuera de ruta solo tendrá 1 año de antigüedad, como se indica en la Tabla N°3.34 del Anexo N°6 “Estimación de Emisiones” de la DIA. Indicar medios de verificación con que contará el titular al momento de la ejecución del proyecto, que certifiquen lo anteriormente señalado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

- 2.9. Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo en la estimación de emisiones de la maquinaria fuera de ruta el demoledor y el rotomartillo reportado en la Tabla 17 del Anexo N°6 “Estudio de Ruido y Vibración” de la DIA.
- 2.10. Se solicita al Titular aclarar por qué existe una incoherencia entre las emisiones de MP10 de la fase de operación reportadas en la Tabla N°3.49 y las reportadas en las Tablas N°3.52 y 3.53 del Anexo N°6 “Estimación de Emisiones” de la DIA, pues se observa que en la primera tabla son menores que en las dos últimas. Además, tener en consideración que las emisiones de la fase de operación deben corresponder a la suma de las emisiones de la modificación más la operación del Edificio San Pablo.
- 2.11. Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

Ruido y Vibraciones.

- 2.12. Se solicita al Titular ampliar el Anexo 4.1.2 “Estudio de Ruido y Vibración” de la DIA, estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto a nivel de suelo como en altura. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles, entre ellos, vanos y el suelo.
- 2.13. En el punto “7.1.1 Fase de Construcción” del anexo “6 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular presenta las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las que consistirían en barreras acústicas perimetrales de 2,4 m y 6 m de altura según se detalla en las figuras 15 y 16 del anexo. Del mismo modo se plantea el cierre de vanos para los trabajos en altura complementado con el uso de barreras acústicas modulares de al menos 2,4 m de altura en aquellos frentes de ruido, cuyas dimensiones dependerán de la extensión del foco y de la actividad que se esté ejecutando en la losa de avance.

Al respecto, se solicita al titular que especifique al menos la dimensión mínima que tendrá la barrera acústica modular ya que su dimensión no puede depender de una situación circunstancial la que dependiendo del desarrollo de las faenas incluso podría no haber tiempo para implementarla de forma adecuada. Más aún, esta medida no podrá ser fiscalizada oportunamente por la autoridad competente si tales condiciones o circunstancias cambian. Por consiguiente, el titular debe proponer una medida de control



de ruido a todo evento, la que deberá ser implementada en todo el frente de trabajo a proteger.

- 2.14. En el punto “7.2 Vibraciones” del anexo “6 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular presenta la medida de control de vibraciones que será necesaria para el cumplimiento normativo que consistiría en una zanja de 3 m de profundidad y de 0,5 m de ancho lo que según dice proveerá una atenuación mínima del 35% de las vibraciones en el receptor. Señala el titular además que la obra mantendrá la zanja durante las faenas de excavación, socializado y anclajes agregando que para la elaboración de la zanja con maquinaria pesada se utilizará una Retroexcavadora cuya emisión de vibración tendrá un nivel de 54 VdB, valor que se encuentra por debajo del límite permisible. Plantea además como alternativa una zona de restricción para el uso de maquinaria pesada como Excavadora y Camiones de 10 m de ancho para los receptores R3 y R4 dentro de la cual se podrá realizar las faenas con maquinaria de menor tamaño o de forma manual.

Al respecto, se solicita al titular ampliar la información respecto de cómo se compatibiliza la confección de esta zanja con la elaboración de las pilas de socializado y sus anclajes. Es decir, explicar mediante una figura detallada la ubicación exacta de las pilas de socializado y la zanja, la cual se muestre en detalle la ubicación de ambas. Especial interés se tiene en conocer si la zanja quedará entre las pilas y el receptor o serán las pilas que quedarán entre la zanja y el receptor. Para ambos casos, se solicita explicar cómo esta zanja será implementada considerando la excavación masiva que realizará el proyecto. Además, como alternativa de uso de maquinaria de menor tamaño o faenas manuales se solicita especificar a qué tipo de obras se podrá usar maquinaria de menor tamaño o de forma manual ya que no parece factible este cambio para las faenas de excavación. Para el caso de demolición especificar si será de forma manual o con maquinaria de menor tamaño. Por último, el cambio de maquinaria por una de menor tamaño debe especificarse, de modo que conociendo su nivel de vibración este debe de igual forma declararse y acreditar el cumplimiento normativo.

- 2.15. Se solicita al Titular ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Ruido y Vibraciones, que incorpore las observaciones antes señaladas y la peor condición ambiental de evaluación.

- 2.16. En el punto “4.2 Identificación de Receptores” del anexo “6 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la figura “3 Ubicación del Proyecto y Receptores” a los 4 (cuatro) receptores identificados en el proceso de evaluación, así como en la tabla “4 Descripción, Altura, Ubicación de Receptores y Distancia al Proyecto” una descripción detallada de estos receptores.

Al respecto, dadas las características y cercanía con el proyecto, se solicita al titular que para el receptor R4 se diferencien los 3 predios que existirían en dicho lugar por separado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

y se declare en ellos a (tres) receptores por separado, con sus características, uso efectivo del suelo, alturas y demás características como las mostradas en la tabla 4 antes señalada.

- 2.17. En el punto “5.2 Fuentes de Ruido” del anexo “6 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla “10 Distancias Entre Receptores y Frentes de Trabajo” las distancias a las que se encontrarían los frentes de trabajo a cada receptor.

Al respecto, se solicita al titular que entregue una imagen con la disposición espacial tanto de los frentes de trabajo y los puntos de evaluación que utilizará para cada receptor. Para los frentes en altura, no se entiende la diferencia de 1 m de distancia con los frentes a nivel de suelo, por lo que se solicita entregar en imagen de corte transversal el modelo espacial utilizado para declarar dichas distancias, en especial para los receptores 3 y 4 que se encuentran más cercanos al proyecto. Además, para las obras de demolición se deberá declarar en una figura las estructuras a ser demolidas, su ubicación exacta, su materialidad, altura y la técnica de demolición que será utilizada ya que, si bien la maquinaria en estas tareas puede estar a nivel de suelo, la acción de demoler produce en sí mismo nivel de ruido por lo que si la estructura es de mayor altura el foco de ruido también lo deberá estar. Esto debe declararse en detalle de modo de validar el escenario espacial utilizado.

- 2.18. En el punto “5.2.1 Fase de Construcción” del anexo “6 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en las tablas 11 a la 14 los niveles de ruido de las maquinarias y herramientas agrupadas en frentes de trabajo basados en la norma BS 5228:2009.

Al respecto, se solicita al titular aclarar y/o rectificar lo informado en la tabla 13 respecto de la maquinaria Camión Tolva que dice referirse a esta maquinaria de la tabla C4 ítem 68 de la norma BS 5228:2009 siendo que dicha referencia es de la maquinaria “Mini tracked excavator”.

- 2.19. En el punto “5.3.1 Fase de Construcción” del anexo “6 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla “18 PPV y Lv de Frente de Trabajo - Fase de Construcción” la maquinaria que serán utilizada en la estimación de vibraciones hacia los receptores, así como también en la tabla “19 Distancias entre Receptor y Frente de Trabajo Más Cercano” que serán utilizadas para tales estimaciones.

Al respecto, se solicita al titular que especifique si para todos los frentes (o etapas de construcción) efectivamente se utilizan las mismas distancias, lo que debe fundamentar mediante imágenes del modelo espacial utilizado. Respecto del frente de demolición, en función de la observación antes señalada, en caso de las estructuras a demoler si estas están pareadas al muro medianero o colindante, deberá señalarse si los niveles de vibraciones considerados incluyen la vibración a través de las estructuras a demoler hacia dichos muros, de modo de evaluar el efecto de la producción de vibración hacia los



receptores 3 y 4, e incluso la producción de ruido inducido por la vibración. Por último, se solicita al Titular explicar o rectificar el uso de maquinaria para la realización de pilas de socializado y anclajes en dichas pilas, ya que el proyecto considera la construcción de hasta 4 niveles de subterráneos debiendo considerar la maquinaria que producirá tanto niveles de ruido como vibraciones, especialmente en los receptores 3 y 4, respaldando su respuesta mediante el modelo espacial de tales faenas.

- 2.20. En el punto “6.1.2 Fase de Construcción” del anexo “6 Informe de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en las tablas 20 a la 23 los niveles de ruido resultantes de las modelaciones de nivel de ruido mediante los mapas de ruidos de las figuras 10 a la 13, respectivamente.

Al respecto, se solicita al titular elaborar mapas de ruido a una escala tal que se pueda ver el detalle para cada receptor, en especial, para aquellos receptores cuyas edificaciones son en altura. Para estos últimos además se solicita que se elaboren mapas de ruido de corte transversal de modo de revisar los resultados tanto sin y con medidas de control de ruido.

Patrimonio Arqueológico

- 2.21. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el artículo 132 del Reglamento del SEIA, se informa lo siguiente:

- 3.1. El CMN señala que, según los resultados entregados de la caracterización arqueológica, el titular deberá solicitar el Permiso Sectorial Ambiental contenido en el Art. N° 132 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta de compromiso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones)

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf

Al respecto, el CMN ha aplicado como criterio general que los rescates arqueológicos de los sitios deben contemplar un 20%, considerando las áreas de baja, mediana y alta densidad del área total del sitio, y que en caso de ser menor el porcentaje a rescatar, se debe justificar adecuadamente considerando en esa evaluación la extensión del sitio, las características relevantes a rescatar y la pérdida de información arqueológica significativa para el conocimiento de las poblaciones antiguas que habitaban esta zona.

Una vez se subsanen las observaciones al informe ejecutivo de caracterización arqueológica mediante pozos de sondeo, se podrán evaluar las medidas de rescate y/o protección del Monumento Arqueológico identificado en el área del proyecto.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, se informa lo siguiente:

- 3.2. En la Fase de Construcción, el PAS 140 indica las características del almacenamiento de los residuos de la construcción. Al respecto, se solicita al Titular mencionar las características del suelo donde se dispone el contenedor metálico de estos residuos, teniendo en cuenta que este suelo debe ser de material sólido, concreto u hormigón, no siendo válido el almacenamiento sobre suelo natural. Indicar la frecuencia de retiro de estos residuos teniendo en consideración de no superar la capacidad máxima del contenedor metálico de disposición de estos.
- 3.3. Se indica en el punto 1.2.1, letra a) de la DIA, para la Fase de Operación, "*Las salas de basuras cumplirán con lo descrito en el D.S. N° 10/2010*". Al respecto se aclara que la normativa que aplica es la RESOLUCIÓN 7328/76 "NORMAS SOBRE ELIMINACIÓN DE BASURAS EN EDIFICIOS ELEVADOS". Se solicita al titular revisar y corregir dicho punto.
- 3.4. Se solicita al titular adjuntar en el PAS 140, los planos del proyecto de basura de la fase de operación.
- 3.5. En la fase de operación según se detalla en el PAS 140, la cantidad máxima de residuos generada por todo el edificio, y tomando en cuenta la acumulación por tres días, corresponde a un total de 16881 litros, y si bien la cantidad total de litros en contenedores es de 16920 litros (lo que supera la cantidad máxima generada) se debe tener en cuenta que los contenedores deben ser llenados hasta el 75% de su capacidad, por lo que del total de litros de los contenedores (16920 lts.) debe haber un volumen equivalente libre de 4230 litros (90 litros libre por cada contenedor) para cumplir dicho 25% de volumen libre sin embargo, la diferencia entre el volumen total de 16920 lts. y el volumen máximo de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

generación de 16881 lts. es 39 litros, muy alejado de los 4230 litros totales necesarios. Por lo anterior, se deberá contar con contenedores adicionales suficientes para cumplir con el 25% de volumen libre por contenedor, debiendo agrandar las áreas de las salas de basura si fuese necesario.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) señalado en el artículo 142 del Reglamento del SEIA, se informa lo siguiente:

El titular indica en el Anexo N°8 PAS 142 de la DIA las características generales de la bodega de almacenamiento, sin embargo, falta explicar más detalladamente los siguientes puntos:

- a) Descripción específica de las características técnicas constructivas de la bodega (piso, paredes, techo, ventilación, etc.),
- b) Descripción de las cantidades máximas instantáneas de cada residuo, es decir, la mayor cantidad capaz de poder almacenar de cada residuo en la bodega independiente del tiempo en que se generen,
- c) Descripción específica del volumen del sistema de contención de derrames indicando su estructura material que demuestre la protección necesaria para evitar que, en caso de derrames, los suelos naturales se vean contaminados.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Medio Humano

- 4.1. Se solicita al Titular aclarar el año de operación, debido a que en la descripción del proyecto, punto 1.12.2 de la DIA, "Fecha Estimada e Indicación de la Parte, Obra o Acción que Establezca el Inicio y Término de la Fase de Operación. (Art. 19° a.6.2)" se indica que la operación es el año 2026. Sin embargo, en el punto 3.4. "Corte temporal (Art. 3.2.6)" del "Estudio sobre la circulación, conectividad y tiempos de desplazamientos", se describe la operación del proyecto en el año 2027, y por ende, la modelación vehicular en el año 2028.
- 4.2. Se solicita al Titular aclarar la elección de los arcos y la distribución de los flujos vehiculares de entrada y salida asociados a la fase de operación del proyecto, tanto en periodo punta mañana como en periodo punta tarde. Lo anterior, considerando que el tránsito vehicular para dirigirse hacia el oriente y norte se hará probablemente doblando desde Riquelme hacia San Pablo, para luego tomar Av. Manuel Rodríguez oriente.
- 4.3. Se solicita al Titular aclarar si las medidas de mitigación del IMIV aprobado son consideradas como parte y obra del estudio ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

- 4.4. Se solicita presentar una comparación entre el esquema de planta del Proyecto según DIA y el esquema del IMIV. Incorporar una tabla que compare N° de edificios, departamentos, estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta), superficie predial, y superficie de construcción total.
- 4.5. Se solicita al Titular que toda la información presentada, sea concordante entre sí, esto quiere decir entre el estudio de movilidad, descripción del proyecto, estimación de emisiones, etc., siempre considerando que el estudio de movilidad es la fuente de información de transporte para la presentación de la DIA.
- 4.6. Se solicita al Titular que todos los cálculos y planimetrías generadas en el informe de movilidad, vengán incorporadas como anexos, en formato Excel, PDF, DWG, KML/KMZ según corresponda.

Además, se deben incorporar las modelaciones de transporte realizadas en el archivo del modelo respectivo (transyt, saturn, etc.)

- 4.7. Se solicita al Titular aclarar la definición del área de influencia definida para el Medio Humano, ya que, al generarse mediante un proceso iterativo, se considera que lo relacionado a rutas y flujos vehiculares del proyecto no se incorpora de manera correcta. Además, se debe considerar la cantidad de intersecciones a evaluar según categorización del D.S N°30/2019 del MTT, en base a la totalidad del Proyecto (Edificio San Pablo + Ampliación Edificio San Pablo).
- 4.8. Se solicita al Titular ajustar el área de influencia de acuerdo a la cantidad de intersecciones correspondientes a la categorización del proyecto en su totalidad, considerando que esta superficie es fundamental en el estudio de movilidad, pues es de donde se obtiene la información necesaria para evaluar si existen efectos o impactos significativos asociados a la letra b) del artículo 7° del Reglamento del SEIA, particularmente la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.
- 4.9. En relación a la modificación del área de influencia solicitada en la observación anterior, se solicita al Titular actualizar la situación base en lo que respecta a la oferta asociada de los nuevos proyectos.
- 4.10. Se solicita al Titular presentar un kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, accesos del proyecto, equipamientos, entre otros. Lo anterior considerando todas las fases del proyecto.
- 4.11. Se solicita al Titular indicar los horarios punta evaluados para el modo peatón. En el caso que el horario punta mañana y punta tarde evaluados sean los mismos que para el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

modo vehicular, se solicita justificar por qué se utilizan los mismos horarios, considerando que la dinámica peatonal es distinta a la vehicular.

- 4.12. Se solicita al Titular corregir la modelación vehicular en fase de construcción, como así también el análisis de tiempo de desplazamiento, dado que considera para esta fase el año 2028.
- 4.13. En el Punto 4.1.7 del Anexo N°4 de la DIA, “Estudio sobre la circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento”, se indica que en el área de influencia no existen facilidades para ciclos, sin embargo, en el Punto 4.3.2 del mismo anexo se presenta el análisis de nivel de servicio de la ciclovía de Rosas. Se solicita al Titular aclarar la existencia de ciclovías presentes en el área de influencia. En el caso que las ciclovías de Rosas y Brasil se encuentren dentro de los límites del área de influencia, se solicita presentar mediciones y medios de verificación del ancho de la ciclovía.
- 4.14. En línea con lo anterior, se solicita al Titular que el análisis de modo ciclos se realice en base a los horarios punta de este modo de desplazamiento, y no en relación al horario punta mañana y punta tarde del modo vehicular.
- 4.15. Se solicita al Titular aclarar si en la fase de operación se considera el flujo vehicular del proyecto original más la ampliación o sólo la modificación. De ser este último caso, esto se debe corregir considerando el flujo total del proyecto.
- 4.16. Se solicita al Titular que las mediciones se realicen en las intersecciones más relevantes de las rutas de ingreso y egreso del proyecto que se encuentren dentro del área de influencia del medio humano.
- 4.17. Se solicita al Titular complementar el análisis realizado para determinar los niveles de servicios en fase de construcción como en operación, para los modos de ciclos, transporte público y caminata, corroborando las superficies utilizadas (por ejemplo, el área efectiva de desplazamiento) o las dimensiones de la infraestructura (ciclovías y paraderos). No se deben usar valores estándares para determinar los niveles de servicio.
- 4.18. En línea con lo anterior, para el análisis de servicio de transporte público se solicita considerar: la estimación de los periodos punta mañana y punta tarde, y los datos de subida de pasajeros (no la frecuencia de buses). Además, se solicita que la obtención de datos primarios de transporte público sea en base a la “Metodología de medición de tasas de ocupación en punto y en paradero” del Directorio de Transporte Público Metropolitano. <https://www.dtpm.cl/descargas/manuales/Metodolog%C3%ADa%20Medici%C3%B3n%20de%20Tasas%20de%20Ocupaci%C3%B3n.pdf>.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Se solicita que las comparaciones de tiempos entre los distintos escenarios planteados para este proyecto no utilicen (solamente) las variaciones promedio entre cada uno de estos mencionados escenarios, sino que además, se incorporen las variaciones máximas de flujos u otros indicadores. Lo anterior, a considerar como parte de la conclusión del estudio de movilidad.

4.19. Se solicita presentar medios de verificación horaria de las mediciones de longitud de colas presentadas.

4.20. Se solicita que todos los cálculos y planimetrías generadas, vengan incorporadas como anexos, en formato Excel, PDF, DWG, KML/KMZ según corresponda.

Además, se debe incorporar las modelaciones de transporte realizadas en el archivo del modelo respectivo (transyt).

4.21. En el punto b.1 de la DIA, “Tránsito o circulación por movilidad de la población”, el Titular señala que *“el proyecto contempla un nivel de estacionamientos por vivienda mayor a la tasa de motorización de la comuna, con lo cual es posible advertir que no se producirán estacionamientos en la vía pública que afecten el libre desplazamiento de los actuales residentes del área de influencia”*. En base a lo anterior, se solicita realizar el cálculo de tasa de motorización considerando solamente la disponibilidad de estacionamientos para residentes y en base a dicho resultado, aseverar que la tasa de motorización es mayor a la del nivel comunal.

4.22. Respecto a la metodología utilizada en el Informe de Medio Humano (contenido en el Anexo N° 4 de la DIA) se menciona la utilización de un muestreo socio-representativo, cuya representatividad estaría dada por la elección de los informantes claves en base a criterios socio-estructurales (Mejía Navarrete, 2000).
Se solicita describir los criterios utilizados para la elección de los entrevistados mencionados en la Tabla 3 del Informe de Medio Humano (Anexo N° 4 de la DIA).

4.23. Se solicita al titular presentar medios de verificación que permitan acreditar el cumplimiento de los Criterios Éticos para considerar en la descripción del área de influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos, descritos en el Anexo 2 Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2020).

4.24. El titular plantea en la “Delimitación del Área de Influencia” del Informe de Medio Humano (Anexo N°4 de la DIA) que: *“durante la fase de operación, los factores generadores de impactos estarán relacionados con la llegada de nueva población a un espacio geográfico determinado, considerando los usos de bienes y servicios públicos que*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

potencialmente llevarán a cabo los nuevos habitantes del lugar". En relación con lo anterior, se solicita al titular

- a) La realización de un análisis, incluyendo todos los factores de potencial generación de impactos significativos, cómo los flujos vehiculares en fase de operación.
- b) Presentar una tabla con todos los factores generadores de impacto, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación, incluyendo una descripción de cada uno de los factores considerados.

4.25. Se solicita al titular presentar una cartografía en formato KMZ que contenga el layout del proyecto, las rutas para cada una de las fases y cada uno de los principales elementos relevantes mencionados en cada dimensión del Informe de Medio Humano (Anexo N° 4 de la DIA). Como mínimo se solicita incluir:

- a) Dimensión geográfica: ubicación de paraderos y estaciones de metro
- b) Dimensión socioeconómica: comercios, mercados de abastos, lugares para realizar trámites o pagos, bancos.
- c) Dimensión Antropológica: sedes de juntas de vecinos y otras organizaciones territoriales o funcionales; asociaciones o comunidades indígenas de la comuna; sitios de significancia religiosa y cultural
- d) Dimensión Bienestar social básico: Establecimientos de Salud; Establecimientos de Educación; Infraestructura recreativa, Áreas verdes, Equipamiento comunitario; y Seguridad Pública.

4.26. El titular en el Informe de Medio Humano del Anexo N° 4 de la DIA reconoce la importancia de los medios de transporte público para la movilización de los grupos humanos del área de influencia:

"los medios de transporte público, los buses de Transantiago y la red de Metro cumplen un rol fundamental para conectar al Área de Influencia con el resto de la ciudad. Puntualmente, Estación Santa Ana (línea 5 y 2) está ubicada a una cuadra del límite suroriente del área; mientras a similar distancia -límite surponiente- se encuentra la Estación Cumming (línea 5). Ambas estaciones presentan ingresos en Calle Catedral. Junto a esto es necesario señalar que los sectores ubicados hacia el norte del área de influencia presentan distancias más alejadas a la red de metro descrita (un kilómetro aproximadamente); por lo que la red de Transantiago adquiere relevancia para la conectividad de las personas que habitan en ese sector" (p.22)

Debido a lo anterior, se solicita al titular ampliar el área de influencia, considerando que el sistema de movilidad de los grupos humanos depende en gran parte del acceso a las dos estaciones de metro anteriormente mencionadas.

En base a lo anterior, se solicita actualizar el análisis de la Letra b) del Artículo 7 del RSEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

- 4.27. Se solicita al titular complementar la información presentada en la dimensión Bienestar Social Básico del Informe de Medio Humano (Anexo N°4 de la DIA) con información más actualizada. Se sugiere revisar el Plan Comunal de Salud 2023 de la Comuna de Santiago, disponible en el siguiente enlace: https://www.saludstgo.cl/wp-content/uploads/2023/04/plan_de_salud_2023.pdf.
- 4.28. Se solicita al titular presentar los antecedentes que fundamenten la exclusión del Cesfam Ignacio Domeyko del área de influencia de medio humano, cuando se ha reconocido que este es el principal establecimiento de salud al que acuden los habitantes del área de influencia (Informe de Medio humano, p. 53, Anexo N° 4 de la DIA). Se solicita evaluar su incorporación mediante una redefinición del área de influencia, y una actualización del análisis de la Letra c) del Artículo 7 del RSEIA.
- 4.29. En relación a la caracterización de la Situación Actual presentada en Informe de Transporte, se solicita aclarar la elección de las calles utilizadas en las mediciones de velocidad y tiempo de viaje (p.70). Puesto que en la descripción realizada en el Informe de Medio Humano (Anexo N°4 de la DIA), se menciona que la calle Ricardo Cumming “cumple un rol importante en la conectividad norte-sur y viceversa, ya que posee doble sentido de tránsito y por ella se desplaza gran cantidad de transporte público, además de su relevancia en términos intercomunales” (p.22) y considerando que es una de las vías a utilizar por el proyecto, se solicita realizar mediciones en esta vía.
- 4.30. Se solicita al Titular, adjuntar el detalle de la información primaria levantada en las campañas en terreno realizadas, a efecto de poder validar el tenor de la información levantada y el conocimiento de los entrevistados del territorio, y sobre población indígena.
- 4.31. Se solicita complementar los antecedentes relativos a la totalidad de organizaciones indígenas que se registran en la comuna, y luego localizar espacialmente a aquellas que se emplazan o realizan usos en el área de influencia, a efecto de que pueda entregar los elementos que permitan justificar su conclusión de inexistencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) del artículo 11 de la Ley N°19.300. Para aquellas asociaciones que registren domicilio al interior del área de influencia, se solicita tomar contacto con sus dirigentes, a efecto de determinar si esta Dirección corresponde al emplazamiento de la organización, o en su defecto informar aquellos lugares en donde realizan sus actividades y usos. Deberá exponer correctamente la metodología de trabajo utilizada y presentar verificadores de los instrumentos aplicados.

Hidrología e Hidrogeología



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

4.32. En el acápite 2.2.1 del capítulo 02 de la DIA, el titular declara en la tabla 1 que: *“El proyecto no afectará los recursos hídricos continentales ni la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. No se detectó nada de agua en las profundidades exploradas, hasta 55 m de profundidad”*. Al respecto, se solicita ampliar los siguientes antecedentes:

- a) Presentar en cartografía y en archivo KMZ desplegable en Google Earth, todas las partes y obras del proyecto para todas las fases y la hidrología del área de influencia.
- b) Declarar la fuente a partir de la cual declara que no se encontró la napa (en la época más crítica del año, menos profunda hasta las profundidades exploradas).

4.33. Se solicita al titular declarar la profundidad de la napa en la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad de las excavaciones, incluido el sistema de disposición de aguas lluvias que poseen todas las obras civiles proyectadas. Para verificar lo anterior, se solicita presentar un plano de elevación con los detalles.

Patrimonio Arqueológico

Con respecto al Informe de Caracterización Arqueológica Anexo N°4 “Informe Línea De Base Declaración Impacto Ambiental (DIA) Proyecto Ampliación Edificio San Pablo” se realizan las siguientes observaciones:

4.34. Se solicita al titular corregir errores de redacción y ortografía en el informe de caracterización arqueológica del proyecto. En su oficio ORD. N° 5265 del 4 de diciembre de 2023, Consejo de Monumento Nacionales señala *“El CMN observa faltas en la redacción y puntuación del informe ejecutivo las cuales son observadas en las páginas 29, 33, 38 y 42, entre otras. Asimismo, se observa un error en el encabezado de las páginas del informe. El CMN recuerda que todos los informes deben presentarse de forma clara y concisa, sin errores ortográficos ni de redacción”*.

4.35. Se observa incongruencias en las citas de autores, ya que algunos no son mencionados en bibliografía como: Jackson et al. 2004 y Jackson et al. 2007. Se solicita al Titular la revisión de la bibliografía utilizada en el informe y que se subsanen las faltas mencionadas.

4.36. Se solicita al Titular presentar los datos cuantitativos de los datos del gráfico 1 de forma clara, que permita entender la distribución de los materiales en todos los pozos de sondeo. El formato y tamaño utilizado dificulta la revisión de dichos datos.

4.37. Se solicita al Titular subsanar incongruencias en el total de materiales y porcentajes de frecuencia relativa entre las fichas de excavación y las tablas número 6, 7 y 8 presentadas en el informe ejecutivo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

- 4.38. En cuanto a las fichas de excavación, se solicita al Titular que todas las unidades presenten dibujos de planta, así como también fotos de todos los niveles y materiales, en buena calidad de imagen, según lo señalado en la Guía de procedimientos arqueológicos.
- 4.39. Se solicita al Titular señalar las razones o justificación de la falta de estrato geológico estéril en todos los pozos de control excavados. En caso de no presentar una justificación adecuada, la excavación de dichos pozos deberá ser profundizada.
- 4.40. Se solicita al Titular subsanar observaciones en las fichas de excavación de las siguientes unidades:
- P02: La extensión de las capas no tiene relación entre lo mencionado en ficha y lo expuesto en dibujo.
 - P03: No se señala o se describe el lente de arena presentado en el dibujo dentro de la descripción de la unidad.
 - P05: Inconsistencia en dibujo de perfil norte, debido a que se evidencia que el rasgo se presenta en superficie y no en nivel 2 (10-20 cm) como señala la ficha. No se describen en ficha las capas observables en el dibujo del perfil sur.
 - P06: Falta fotografía del nivel 8 (70-80 cm).
 - P07: Aclarar el inicio de capa B, ya que en dibujo aparece al finalizar el nivel 7 (60-70 cm) y en ficha se define su aparición al inicio de la excavación. Igualmente, se presentan inconsistencias en la cantidad de materiales de la ficha con lo expuesto en la Tabla 8 del Anexo 4 de la DIA, "Informe Ejecutivo, Caracterización Arqueológica Mediante Pozos de Sondeo".
 - P08: Inconsistencia entre la cantidad de materiales de la tabla resumen y apartado de descripción de los componentes culturales en fichas. Se señalan 3 materiales definidos como "otros", sin embargo, no existen fotos de estos materiales.
 - P09: No se señala o se describe lente de arena presentado en el dibujo dentro de la descripción de la unidad.
 - P11: Inconsistencia en las capas de dibujo y las señaladas en la descripción de la unidad. Fotografías de osteofauna de los niveles 11(100-110 cm) y 12(110-120 cm) corresponde a la misma.
 - P12C: No se señala las razones del cierre de unidad ni la falta de geológico estéril.
 - P13: Inconsistencias entre las capas descritas en fichas y las señaladas en dibujo de perfil.
 - P14: Inconsistencia de cantidad de materiales de ficha con lo expuesto en el informe ejecutivo (Tabla 8). Inconsistencia en dibujo de perfil y descripción de capa B.
 - P15: Inconsistencia de cantidad de materiales de ficha con lo expuesto en el informe ejecutivo (Tabla 8).
 - P16: Inconsistencia de cantidad de materiales de ficha con lo expuesto en el informe ejecutivo (Tabla 8).



- P17: No se señala el final de rasgo. Inconsistencia de cantidad de materiales de ficha con lo expuesto en el informe ejecutivo (Tabla 8).
- P18: Inconsistencia en las capas de dibujo y las señaladas en la descripción de la unidad. Inconsistencia de cantidad de materiales de ficha con lo expuesto en el informe ejecutivo (Tabla 8).
- P19: Inconsistencia de cantidad de materiales de la ficha con lo expuesto en el informe ejecutivo (Tabla 8).
- P21C: Inconsistencia de cantidad de materiales de la ficha con lo expuesto en el informe ejecutivo (Tabla 8).
- P22: Inconsistencia de cantidad de materiales de la ficha con lo expuesto en el informe ejecutivo (Tabla 8). La tabla resumen de materiales de la ficha no presenta el campo para registro de material ictiológico.
- P25: Inconsistencia de cantidad de materiales de ficha con lo expuesto en el informe ejecutivo (Tabla 8).
- P28: Dibujo de perfil no representa la realidad debido a que se observa en fotos que el perfil norte no existe por la excavación previa de la unidad P15.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Literal b

- 4.41. El análisis del descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA, debe abordar todas las etapas del proyecto, esto es fase de construcción y de operación. Se solicita adecuar el estudio de movilidad considerando lo anterior.
- 4.42. Se solicita considerar estructurar de manera separada la fase de construcción y de operación, abordando todos los elementos necesarios para el descarte del literal 7b del reglamento del SEIA, de acuerdo al documento Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022). Lo anterior, ya que se considera insuficiente abordar la fase de construcción de un proyecto que se evalúa ambientalmente de una manera más simplificada que la fase de operación.
- 4.43. Según lo señalado en el punto 1.11.4 del Capítulo N°1 Descripción de Proyecto de la DIA, se estima que en la fase de construcción habrá en promedio de 80 trabajadores con un máximo de 200 trabajadores durante los meses de mayor actividad. Se solicita al titular descartar si la población flotante que generará el proyecto durante la fase de construcción generará afectaciones a lo señalado en las letras b) y c) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), incluyendo un análisis respecto a si afectará el normal desplazamiento de los habitantes del sector y si saturará los paraderos y el transporte público.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

4.44. En base a las observaciones realizadas en este ICSARA se solicita actualizar el Capítulo N° 2 de la DIA, en lo que respecta al descarte de la Letra b) del Artículo 7 del RSEIA.

4.45. En el análisis de la Letra c) del Artículo 7 del RSEIA, presentado en las páginas 69 a la 72 del Capítulo N° 2 de la DIA, el titular utiliza información del año 2017 para identificar el número de personas afiliadas al sistema público de salud.

Esta información no corresponde a la más actualizada, por lo cual se solicita su actualización y un nuevo análisis de la capacidad de los sistemas públicos de salud en la comuna. Para este fin se sugiere revisar la base de datos abiertos de Fonasa, disponible en el siguiente enlace: <https://www.fonasa.cl/sites/fonasa/datos-abiertos>.

4.46. Para el análisis de la Letra c) del Artículo 7 del RSEIA, presentado en las páginas 69 a la 72 del Capítulo N° 2 de la DIA, el titular presenta una caracterización del sistema escolar del área de influencia basada información extraída del Informe de Medio Humano (p.41-51) que no está actualizada.

Esta información no corresponde a la más actualizada, por lo cual se solicita su actualización y un nuevo análisis de la capacidad del sistema educacional. Para este fin se sugiere revisar la base de datos abiertos del Mineduc, disponible en el siguiente enlace: [Datos Abiertos \(mineduc.cl\)](https://datos.abiertos.mineduc.cl).

4.47. El titular menciona en el capítulo N° 2 de la DIA, que en el peor escenario el aumento de la población en el área de influencia corresponderá 4.476 personas *“considerando que el Proyecto, y los permisos de edificación aprobados contemplan un total de 1.444 departamentos y el promedio regional metropolitano de 3,1 habitantes por hogar, según el Censo 2017, puede ser considerado como un parámetro correcto para estimar las cargas de población de proyectos inmobiliarios bajo el escenario más desfavorable”* (p. 70). Al respecto se solicita:

- a) Especificar los proyectos considerados en las proyecciones de aumento de población. Se le recuerda al titular que siempre debe considerar el peor escenario, es decir, considerando la población que aportará el proyecto sumado a la población proyectada para el área de influencia de medio humano debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el apartado 3.1. de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019).
- b) Estimar la proyección basándose en el valor promedio de habitantes por hogar de la comuna, con referencia a información proveniente de fuentes más actualizadas, cómo la encuesta CASEN (2022).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

- c) En base a lo anterior, se solicita una actualización de la letra c) del Artículo 7 del RSEIA, para todos aquellos análisis que consideren cómo referencia la estimación del aumento de población en el área de influencia.

4.48. Se solicita al titular considerar el siguiente apartado de la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (2020):

“es necesario aclarar que el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S. N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios referentes al riesgo de la salud de la población. Por lo tanto, el titular deberá descartar igualmente la generación de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA” (SEA, p. 41).

En relación con lo anterior, se solicita al titular presentar mayores antecedentes Liceo De Adultos Fermín Vivaceta, el cual se encuentra colindante al proyecto y es uno de los receptores de ruido identificados Estudio de Ruido y Vibraciones (Anexo N° 6 Emisiones de la DIA), con el fin de descartar los efectos, características o circunstancias de las letras c) y d) del artículo 7° del RSEIA.

4.49. En el punto 2.5.2 de la DIA, “La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”, referente al análisis del Artículo 7 letra b) del RSEIA, el Titular señala que no se verifican ECC que provoquen la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, teniendo como respaldo para ello el Anexo 4. “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento” de la DIA. Respecto de este se solicita ampliar información respecto de los Niveles de Servicio para el flujo vehicular, considerando las vías de tuición MOP en el área de influencia del proyecto.

Literal f) del Artículo 11 de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Componente Arqueológico

4.50. Se solicita actualizar los antecedentes que permitan realizar el descarte del artículo N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA considerando la información solicitada en la sección “Área de Influencia Patrimonio Arqueológico” del presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. En el acápite 1.10.2 del capítulo 01 de la DIA, el titular declara las partes u obras temporales, en las que se indica que:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

“Bodega residuos peligrosos: Se contará con una bodega para el almacenamiento de los residuos peligrosos de aproximadamente 9 m², la que se ubicará dentro del área del Proyecto (...)

Zona de carga y descarga: Se considera un área de carga y descarga de materiales al interior del predio del Proyecto a efecto de evitar el uso de veredas y calles aledañas. Esta se ubica al interior del patio de materiales (molduras y fierros), la cual tendrá una superficie de 35 m².

Zona de lavado de canoas: se generará una excavación cuadrada de dimensiones 2 x 2 x 0,6 metros, la cual siempre estará cubierta por un polietileno de alta densidad, con el fin de contener la mayor cantidad del resto de hormigón generado en los distintos procesos y etapas de obra.”

Al respecto se solicita al titular:

- a) Describir detalladamente los sistemas de contención de derrames y superficie impermeabilizada que se proyectan en bodega de sustancias químicas y en la bodega de residuos peligrosos que potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas y superficiales.
- b) Describir la impermeabilización de la zona de descarga y de almacenamiento de combustible en el área de proyecto, con la finalidad de evitar un detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos existentes.
- c) Describir las medidas de manejo ambiental que aseguren que la calidad de las aguas no provoque un detrimento del suelo y napas, y lavado de canoas.

5.2. Se solicita al Titular presentar una versión actualizada del Plan de Contingencias y Emergencias en que se acojan las observaciones incluidas en el presente ICSARA en materias de recursos hídricos

5.3. En lo que respecta al Plan de Contingencias y Emergencias (Anexo 7 de la DIA) en teléfonos de contacto se solicita incorporar el teléfono de la Jefatura Provincial de Santiago de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, ante situaciones derivadas del proyecto, que localmente puedan involucrar vialidad tuición MOP.

6. Ficha resumen para cada Fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

	área de intervención máxima de la parte/obra]		
--	---	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]
---	-------------

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
------------------------	--------------------------

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
--	--

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

	<u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 7.1. El Titular, al hacer un análisis de la relación entre el proyecto y el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), vigente de Santiago, establece en todos los objetivos establecidos en el PLADECO, **son neutros**, pero a su vez, en las conclusiones, se indica que el proyecto refuerza el carácter de comuna “limpia y armónica que promoverá la sustentabilidad en sus diversos ámbitos”, el cual es un eje establecido en dicho instrumento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Por lo tanto, se solicita al Titular mejorar el análisis realizado para cada uno de los objetivos establecidos en el PLADECO y su relación con el proyecto.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

- 8.1. Se solicita al Titular identificar y analizar, en caso de que corresponda, la relación del Proyecto con lo establecido en los planes y programas regionales que estén vinculados al cambio climático, considerando lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Respecto del objetivo estratégico: *“Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano”*.

- 8.2. Dada la duración de las obras, las características viales de la zona de construcción del mismo y la eventual convergencia temporal con otras obras en el sector, se solicita tomar en cuenta:

- a) Disponer de estacionamientos interiores o arrendar espacios a fin de no utilizarlas calles cercanas con vehículos de personal de las obras, de forma de no aumentar la carga que significa ello en el espacio público.
- b) No realizar actividades que involucren el tránsito, detención y circulación de vehículos pesados en horario punta mañana o punta tarde, fuera del área de construcción utilizando vías del entorno destinadas al tránsito.
- c) En relación con los cierres perimetrales a ejecutar asociados a la Fase de Construcción del Proyecto, se solicita indicar si el proyecto considera, iluminación exterior, medidas de seguridad con enfoque de género, incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, y en general diseños pensados en eliminar espacio oscuro e inseguro. Al respecto, se solicita articular a modo de un Compromiso Ambiental Voluntario medidas de Seguridad e Iluminación con participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre.

- 8.3. Se solicita evaluar el estado actual de veredas de tráfico peatonal desde los paraderos cercanos, y comprometer un trabajo de mejoramiento del espacio público (veredas, bordes y soleras) inmediato al proyecto.

- 8.4. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de mano de obra a contratar que se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para esto, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Santiago para focalizar dichos puestos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Respecto del objetivo estratégico: *“Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad”*.

- 8.5. Se solicita al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal de los departamentos, edificios y espacios comunes parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, rampas, etc.
- 8.6. Se solicita detallar número de ascensores que se crearan en relación a la proyección de la nueva población que recibirá este proyecto.
- 8.7. En el marco de las obras de mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el proyecto, se solicita adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto.

Respecto del objetivo estratégico: *“Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales) al interior de la región”*.

- 8.8. Se solicita al Titular como Compromiso Ambiental Voluntario, la realización de un “Plan Comunicacional”, el cual deberá mantener un letrero informativo donde se incluyan los datos del Proyecto: La duración de su Fase de Construcción, el contacto para acudir al Titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias. Asimismo, deberá considerar la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera, a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios. Adicionalmente, se solicita al Titular incorporar dentro del Plan, para la fase de construcción, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Esto permitirá mantener una buena convivencia y recibir eventuales reclamos de éstas con el fin de tomar las acciones correctivas correspondientes.
- 8.9. Se sugiere al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con una Sede Social, donde los futuros vecinos puedan hacer uso y disponer de dicho espacio, a fin de permitir la organización vecinal y la cohesión del tejido social.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Equitativa y de oportunidades

Respecto del objetivo estratégico: *“Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región”*.

- 8.10. Se solicita al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, superficie, cantidad de especies y/o porcentaje de nativo/endémico, con la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.

- 8.11. Se recomienda al Titular suscribir un Compromiso Ambiental voluntario sobre “Plan de Manejo del área verde comunitaria”, con el objetivo de salvaguardar las formaciones vegetacionales y flora, endémicas y/o nativas presentes y/o potenciales en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Respecto del objetivo estratégico: *“Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región”.*

- 8.12. Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.

- 8.13. Respecto al uso de Hormigón durante la Fase de Construcción, se requiere al Titular presentar un Protocolo de uso y medidas de contingencia ante derrame de aguas utilizadas en el procedimiento de limpieza por Hormigón, tanto de ruedas y canoas, al igual que aquellas utilizadas para la limpieza de equipos que se utilizan y/o manipulan con dicho material.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Respecto del objetivo estratégico: *“Promover un uso sustentable y estratégico del agua”*

- 8.14. Se solicita al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.

- 8.15. Se solicita al Titular indicar si cuenta con almacenamiento de agua potable, que sea utilizada por los futuros vecinos cuando se cuente disponible en las redes de suministro normales. Para esto se debe indicar la ubicación de dichos estanques, capacidad y horas e suministro independiente a tener.

- 8.16. Dada la relevancia del tema, en el marco de la promoción de medida de construcción sustentable, se solicita al Titular indicar si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su Fase de Operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Respecto del objetivo estratégico: *“Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos”*.

8.17. Al respecto y considerando la *“Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción”* (2017), señale si considera realizar Capacitaciones al Personal que se tendrá durante el Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la Fase de Construcción y Operación del Proyecto.

8.18. Se sugiere al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de proporcionar la infraestructura para implementar un sistema de Compostaje o Lombricultura, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento, donde se pretenda reducir los desechos que son entregados a la Municipalidad.

Respecto del objetivo estratégico: *“Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región”*.

8.19. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

8.20. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar Proyecto Paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Gobierno Regional recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

Respecto del objetivo estratégico: *“Incentivar el uso de energías limpias”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

8.21. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.

8.22. Además, se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública.

9. Compromisos Voluntarios

9.1. La ilustre Municipalidad de Santiago, en su oficio Ord. N°1473 de fecha 12 de diciembre de 2023 indica: *“Dado que el proyecto fue presentado como una ampliación del Proyecto Inmobiliario San Pablo, el cual en su RCA 281/2020, quedó establecido una serie de compromisos ambientales voluntarios, para el Municipio de Santiago no resulta coherente que esta ampliación del proyecto con una torre de 25 pisos, y 345 departamentos adicionales al proyecto original, no contemple ningún tipo de compromiso ambiental voluntario.”*

Por lo anterior, se solicita que el Titular incorpore a lo menos los compromisos ambientales establecido para el proyecto original las cuales corresponden a los siguientes:

- Monitoreo y charlas de inducción de Arqueología
- Huertos y/o jardines en la azotea
- Sala de reciclaje
- Sistema de ahorro de energía
- Priorizar especies nativas
- Punto de carga eléctrica para electromovilidad en los estacionamientos residenciales.

9.2. Considerando la magnitud del proyecto original más la ampliación de este, se solicita al Titular del proyecto implementar adicionalmente los siguientes compromisos ambientales:

- Sumarse al Programa de Reciclaje que ejecuta la I. Municipalidad de Santiago.
- Coordinar con el Municipio de Santiago (Dirección de Ornato Parques y Jardines), la instalación y/o reposición del arbolado que puedan faltar en el perímetro del proyecto, priorizando la plantación de especies nativas.
- Incorporar sistema de ahorro hídrico tanto al interior del proyecto como también para riego de las especies vegetales existentes en el perímetro del proyecto.

9.3. Se solicita al Titular ampliar la presentación con un “Plan de Gestión de Ruido” (PGR), orientado a verificar la suficiencia de las medidas de control establecidas para tal efecto. Este debe considerar los siguientes temas:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

- a. Objetivo.
- b. Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión.
- c. Identificación de las actividades, maquinarias y equipos que constituyen fuentes emisoras de ruido, con un respectivo mapa o croquis.
- d. Identificación de los receptores o sectores potencialmente más expuestos a las emisiones de ruido.
- e. Listado de las medidas de control y gestión adoptadas, entre las que deben contar, como mínimo, las establecidas en el presente proceso de evaluación.
- f. Monitoreo de los niveles de ruido para verificación de cumplimiento de la norma. Al menos, deberá considerar los receptores que requieren medidas de control según lo presentado en la evaluación.
- g. Habilitar un registro de quejas y reclamos de la comunidad.
- h. Identificación de indicadores sobre el cumplimiento de la norma.
- i. Revisión trimestral del PGR a través de:
 - Monitoreo y revisión de indicadores.
 - Revisión gerencial de las medidas.
 - Informe a la autoridad respecto del cumplimiento normativo, así como de la implementación in situ de las medidas de control establecidas.

9.4. Considerando los antecedentes arqueológicos e historiográficos, el CMN solicita implementar un monitoreo permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

- f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
- f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
- f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
- f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitiosarqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

9.5. En su oficio ORD. Nº 5265 del 4 de diciembre de 2023, Consejo de Monumento Nacionales indica: *“Según los antecedentes presentados por el titular, y la geología de la Hoja Tiltill-Santiago (Wall et al., 1999), el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica denominada Depósitos aluviales del río Mapocho (Qamo), en la cual existe registro de hallazgos paleontológicos, entre los que están Equus (Amerhippus) sp. (Alberdi y Frassinetti, 2000), Gomphotheriidaeindet. (Frassinetti y Alberdi, 2001), entre otros hallazgos de macromamíferos.*

*Por ello, según los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del CMN esta unidad es clasificada bajo la categoría **fosilífera**, es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles. Además, considerando que el área de influencia del proyecto se encuentra antropizada, es que el CMN no considera necesaria la elaboración de un informe de paleontología por parte del titular, puesto que la inspección visual en terreno no aportaría más información que la que se menciona en este pronunciamiento”.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Es por esto y entendiendo que la naturaleza de las obras implica, entre otras cosas, una continua remoción de material y una relación directa con unidades fosilíferas y/o susceptibles, se solicita al Titular la implementación de monitoreo paleontológico con frecuencia semanal en las obras que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra, realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología, cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022 sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos cada dos meses al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo.

Además, se solicita la implementación de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. CMN N° 650-2022, previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN adjuntos a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

Finalmente, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un profesional que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022.

- 9.6. Como compromiso voluntario se solicita al titular segregar los residuos industriales reciclables para ser recuperados. En cuanto al material no recuperable, este deberá ser manejado de acuerdo al reglamento vigente.

10. Modificación de Proyecto

Con respecto a la tabla presentada en el punto 1.2 “Modificación De Un Proyecto O Actividad (Art. 12°)” de la DIA, se solicita responder las siguientes observaciones:

- 10.1. Con respecto a la “Cronología Fase de Construcción” y “Cronología Fase de Operación” se indica que la fecha de término de la construcción del proyecto “edificio San Pablo” Junio de 2022, y su operación iniciaría en agosto de 2022. Sin embargo, durante la visita a terreno del 23 de noviembre de 2023 junto al Titular se constató que el proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

aprobado está en fase de construcción. Se solicita actualizar la información del cronograma de ambos, indicando explícitamente si habrá superposición de obras o acciones.

- 10.2. Se solicita al Titular indicar todas las modificaciones de la RCA 281/2020, considerando las observaciones de este ICSARA, en caso de corresponder.

N°RCA	Considerando	Modificación

11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 11.1. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, el Titular deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la Titular del proyecto.

3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la Titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del Titular,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.

5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para la elaboración de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

- 11.2. En su oficio ORD. N° 5265 del 4 de diciembre de 2023, Consejo de Monumento Nacionales indica: *“El CMN menciona que, de acuerdo a lo señalado en el apartado N° 7 del ORD. N°1027 del 02.03.2022 que otorgó permiso de sondeo arqueológico, respecto al equipo de excavación, el rol de jefe/a de unidad deberá ser ejercido por titulados/as y/o licenciados/as en arqueología, con el apoyo de personal con formación en arqueología y/o apoyo de trabajadores sin formación en la materia, quienes deberán ser permanentemente supervisados.*

En el caso de los pozos de sondeo, se observó que existen jefes de unidad cursando quinto año de la carrera de arqueología. Esta situación no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, por lo que el CMN solicita que se tomen las medidas necesarias para subsanarla”.

A partir de lo anterior, se solicita al Titular pronunciarse al respecto y subsanar lo observado por el CMN.

- 11.3. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.

- 11.4. El Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su Proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

- 11.5. Respecto del Plan de Prevención Contingencias y Emergencias descrito en el adjunto en el Anexo 06 de la DIA, el Titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

11.6. Téngase presente que los generadores eléctricos de emergencia con potencia de hasta 500 kW, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”.

11.7. En caso de que en el futuro se materialice este proyecto inmobiliario, el Titular deberá tener presente que, al solicitar Recepción Final, el Municipio de Santiago por medio de la Dirección de Obras Municipales, solicitará la RCA que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 72, del D.S N° 40.

A su vez verificará la concordancia entre lo establecido en la RCA del proyecto y lo efectivamente construido en el proyecto que solicitará Recepción Final.

11.8. En relación a la instalación de faenas indicada en la DIA, el Titular deberá, previo al inicio de los trabajos, obtener el permiso de instalación de faenas respectivo, debiendo darse cumplimiento durante la ejecución de la obra a lo dispuestos en los ART. 5.8.3 al 5.8.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones referido fundamentalmente a las medidas de precaución que exigiera la Dirección de Obras Municipales para evitar las molestias y perjuicios a transeúntes y propiedades vecinas, siendo responsabilidad del propietario los daños que se pudieran ocasionar a terceros con motivos de la realización de las obras.

En el predio deberá instalarse un letrero de acuerdo al modelo tipo, con datos de la obra, número del permiso y datos de los profesionales responsables.

11.9. El Municipio de Santiago señala que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 116/2018, Ordenanza sobre Actividades Ruidosas y Fuentes Emisoras de Ruidos en la Comuna de Santiago, los trabajos que se efectúen dentro de la comuna de Santiago, deberán ser realizados en horario diurno, es decir, entre las 08:00 y las 18:30 horas de lunes a viernes y los sábados hasta las 14:00 horas, excepto festivos.

Los trabajos fuera de dichos horarios, que puedan producir ruidos molestos, sólo estarán permitidos con la autorización expresa del Municipio de Santiago (artículo 8 de la Ordenanza). Por lo anterior, el Titular deberá ajustar los horarios indicados en la DIA de tal manera que se ajusten a la normativa municipal (Ordenanza 116).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

- 11.10. Dado el tránsito de camiones por veredas y calles aledañas al proyecto, el Titular deberá indicar todas las medidas de mitigación referidas a la reparación de los pavimentos aledaños que serán sometidos a altas exigencias de tránsito pesado y constante, tanto en acera como en calzada, como también, las bajadas de minusválidos necesarias en cada esquina de los proyectos nuevos.
- 11.11. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 94 sobre Derechos por Permisos y Servicios Municipales, el titular debe garantizar los pavimentos de todo el frente de la propiedad, desde la línea de edificación hasta la línea de edificación de la propiedad que enfrenta o bandejón central si los hubiere, incluye ambas aceras, soleras y calzadas. Por lo anterior, debe solicitar en la Ventanilla Única del Municipio el cálculo de la garantía completando el formulario correspondiente.
- 11.12. Los trabajos se deberán efectuar en horario diurno y de acuerdo a los permisos entregados por el Municipio de Santiago.
- 11.13. Los camiones tolva (retiro de escombros y materiales) como Mixer (hormigón) y camión bomba de hormigón, no podrán estacionarse en la vía pública a la espera de ingresar al predio.
- 11.14. En caso de ser estrictamente necesario estacionar en la vía pública, el Titular deberá solicitar y cancelar los permisos correspondientes en la Dirección de Tránsito y Transporte Público de Santiago, ubicada en Amunátegui N° 980. Lo anterior, en función de la factibilidad técnica de acuerdo al emplazamiento del proyecto.
- 11.15. El Titular del proyecto deberá garantizar que la operación de camiones de carga y betoneros no efectúe labores de lavado de los mezcladores, ni de ruedas en el espacio público, dando cumplimiento al Cap. 8, Art. 5.8.3. N° 3 de la O.G.U.C.
- 11.16. Al solicitar la Recepción Final de las Obras, se deberá cumplir o acreditar lo siguiente:
- Proyectos de descarga de basuras aprobada por MINSAL
 - Planos de instalación de ascensores inscrito en SEC y dando cumplimiento al art. 5.9.5. de Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
 - Contar con Resolución de Calificación Ambiental Favorable, la cual deberá concordar entre lo indicado en los permisos de obras y lo indicado en la RCA de la Declaración de Impacto Ambiental.
- 11.17. Téngase presente que es responsabilidad del Titular del proyecto mantener limpio y aseado el entorno del proyecto, como a su vez proteger el arbolado urbano ubicado en el perímetro del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

- 11.18. Téngase presente que todo Bien Nacional de Uso Público a emplear en la comuna de Santiago, deberá ser entregado en iguales o mejores condiciones a como se encontraban originalmente.
- 11.19. El Titular debe tener presente que cualquier daño provocado al arbolado se aplicará lo establecido en ordenanza N° 94 sobre derechos y permisos municipales; ordenanza N° 78 sobre conservación de especies vegetales de ornato, mobiliario urbano y áreas verdes de la Comuna.
- 11.20. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento de la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 11.21. Es necesario que todos los camiones involucrados en las obras de la Fase de Construcción posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, letreros de identificación con letra en tamaño adecuado para facilitar la lectura por parte de los usuarios (a lo menos 30 cm de alto): nombre de la obra, teléfono, y dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías tengan la posibilidad de comunicarse con el titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales y/o que pudiesen generar caídas de estos en caminos de tuición del MOP, perturbando la circulación vial en dichas rutas.
- 11.22. Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto y/o medidas que pudieren eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 11.23. Téngase presente que deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.
- 11.24. Dado que el proyecto contempla demoliciones de estructuras existentes, el Titular del proyecto debe indicar si existe material con asbesto. En caso de ser así, deberán aplicar la totalidad de medidas que minimicen los riesgos asociados a esta sustancia, de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente en esta materia. En el caso de las estructuras que ya fueron demolidas, deberá acreditar si contenían este tipo de material y si este fue tratado de forma adecuada, si es que corresponde.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

11.25. Complementando lo anterior, SEREMI de transporte en su oficio 34889/2023 SRM-RM del 30 de noviembre de 2023, indica *“se debe mencionar que lo evaluado en la presente evaluación ambiental no concuerda con lo indicado en el IMIV intermedio aprobado “Edificio General Mackenna”, dado que el titular en el proceso de evaluación sectorial de esta SEREMITT indica que ambos proyectos tendrán operación por separado en donde no se compartirán los accesos. A continuación, se presenta lo indicado por el titular a esta SEREMITT:*

“...de acuerdo con el acceso vehicular en el primer ingreso se había considerado como una servidumbre de paso, por lo anterior en el reingreso el acceso vehicular se traslada quedando como un acceso vehicular independiente que solo atenderá la demanda del presente IMIV”.

Por lo cual, se solicita aclarar, y en el caso que ambos proyectos tengan una operación conjunta, que es como se declara en la evaluación ambiental, se solicita tramitar en esta SEREMITT un nuevo Informe de Mitigación de Impacto Vial por ambos proyectos.

11.26. De acuerdo a lo observado por la Ilustre Municipalidad de Santiago en su oficio 1473 del 12 de diciembre de 2023, se solicita al Titular del proyecto, *“[...]las siguientes ordenanzas municipales de la comuna de Santiago, las cuales no fueron incorporadas en el informe de la Declaración de Impacto Ambiental:*

- *Ordenanza N° 78/98 Conservación de Especies Vegetales de Ornato, Mobiliario Urbano y Áreas Verdes de la Comuna.*
- *Ordenanza N° 50/91 Higiene sobre Normas Sanitarias Básicas.*
- *Ordenanza N° 116/2018, Ordenanza sobre Actividades Ruidosas y Fuentes Emisoras de Ruidos en la Comuna de Santiago*
- *Ordenanza N° 94 sobre derechos y permisos municipales.”*

11.27. En relación a la normativa de carácter ambiental relacionada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se solicita aclarar y detallar el cumplimiento de la Ley N°20879 que *“Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos”*

11.28. En cuanto a las actividades de demolición y excavaciones contempladas en el proyecto, el Titular deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Comunal N° 119, para el Transporte de Basura, Desechos, Escombros o Residuos de Cualquier Tipo generados en la Comuna de Santiago.

11.29. El proyecto presentado tanto en el SEA como en el SEIM (Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad) deben tener las mismas características, como por ejemplo, superficie, estacionamientos, viviendas, locales comerciales, entre otros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>

11.30. En atención a la tipología de proyecto y debido a que el área de proyecto se encuentra el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común SHAC Santiago Central (acuífero Maipo), el que se encuentra declarado zonas de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 231 publicada en el D.O el 11 de octubre de 2011, por tanto, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

Jeannette Patricia Morales Morales

Directora (S) Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

Región Metropolitana de Santiago

JMM/SRO

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Joseline Pamela Canio Díaz (Coordinador de PAC) <Joseline.canio@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160917130>